

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº.- 1393/13
Sucre, 18 de diciembre de 2013**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 833/13 de 21 de agosto de 2013, el H. Concejo Municipal: INSTRUYE a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del señor Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, por la presunta y supuesta contravención del Parágrafo I. numeral 1) y 4) art. 33 de la Ley de Municipalidades, con relación al inc. b) art. 17, art. 31 ambos del Reglamento de Pasajes, Viáticos y Estipendios del GAMS, por haberse ausentado al Municipio de Ravelo, sin la autorización previa del H. Concejo Municipal, con la finalidad de participar en la REUNIÓN DE DIRECTORIO DE LA MANCOMUNIDAD SUCRE - RAVELO, el 31 de julio de 2013, respectivamente.

Que, por nota CITE HCM. Int. No. 151/13, la Directiva del H. Concejo Municipal, remite la Resolución No. 833/13 y los antecedentes a la Comisión de Ética, constituida por los Concejales: Lic. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, conforme se determina en la Resolución No. 473/13, respectivamente.

Que, por notas de 10 de septiembre de 2013, los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la señora Norma Rojas Salazar, miembros de la Comisión de Ética, hacen conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que han sido DENUNCIADOS por el procesado Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, como consta en los **CASOS FIS 1301127 y 1300818**, adjuntando la denuncia y las Citación, para prestar sus declaraciones informativas en el Ministerio Público, en ese sentido, amparados en el Parágrafo VI art. 35 de la Ley de Municipalidades y art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, formulan sus EXCUSAS y se apartan voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembros de la Comisión de Ética, designados por Resolución No. 473/13, por existir pleito pendiente con el procesado, ... solicitando al Pleno, aceptar sus excusas con relación a la Resolución No. 833/13 y designar a otros Concejales (as), respectivamente; trámite que fue resuelto por Resolución No. 927 "A"/13 de 11 de septiembre de 2013, que Acepta y Declara PROCEDENTE las EXCUSAS formuladas por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la señora Norma Rojas Salazar, como miembros de la Comisión de Ética, antes de tomar conocimiento el proceso administrativo, dispuesto en la Resolución No. 833/13, respectivamente.

Que, por lo anotado, se realizan las siguientes consideraciones: 1) Convocatoria de Concejales Suplentes, 2) Delegación al Municipio más próximo y 3) Remitir antecedentes al Ministerio Público, 4. Mantener Pendientes con Suspensión de Plazos.

1. CONVOCATORIA A CONCEJALES SUPLENTES: inicialmente, se hace necesario referirse a las dos denuncias:

a) **DENUNCIA de 08 de febrero de 2013, formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, en contra de los Concejales y/o Concejales que aprobaron la Resolución No. 1053/12 de 20 de diciembre de 2012, que se refiere a la DESIGNACIÓN del DIRECTOR y SÍNDICO de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA S.A.) (por los presuntos ilícitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes)**

b) **DENUNCIA de 05 de marzo de 2013, formulada por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, en contra**

de los ONCE (11) Concejales (as), emergente de la Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, que se refiere a la DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL de EMAYV-PF (por el presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes)

Por lo que, tomando en cuenta que los ONCE (11) Concejales y Concejales, se encuentran DENUNCIADOS por el H. Alcalde Municipal, se imposibilita convocar a los Concejales Suplentes, para hacer quórum en la Comisión de Ética y para tomar decisiones (posteriormente) el Informe Final, con el quórum de la mayoría absoluta, este hecho además implicaría elegir otra Directiva del Ente Deliberante (paralela), situación que se hace INVIABLE convocar a los Concejales (as) Suplentes.

2. DELEGAR COMPETENCIAS AL MUNICIPIO MÁS PRÓXIMO, SOBRE EL CASOS DE AUTOS:

De acuerdo al art. 5 – II de la Ley de Procedimiento Administrativo:

II. La competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la presente Ley.

El art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Delegación):

I. Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. ESTA DELEGACIÓN SE EFECTUARÁ ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A SU CARGO.

Por lo que, la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio, sólo puede ser delegada ó sustituida ÚNICAMENTE DENTRO DE LA ENTIDAD PÚBLICA A SU CARGO, es decir a un órgano inferior, en ese sentido, no corresponde la delegación de competencia a otro Municipio.

3. SUSPENSIÓN DE PLAZOS:

De acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo): Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la EXCUSA hasta el día de la RECEPCIÓN de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente”, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Por lo que, emergente de las excusas y/o recusación de los Concejales y Concejales, es viable la suspensión plazos del proceso, en el marco de los arts. 17 y 24 del D.S. 27113; hasta que concluya la etapa preliminar (imputación, rechazo, sobreseimiento), respectivamente.

Por lo que, siendo INVIABLE la convocatoria a concejales suplentes por encontrarse los once (11) Concejales (as) denunciados y tampoco corresponde la delegación de competencias a otro Municipio, por las razones administrativas y legales anotadas, considerando las excusas y recusación, tratándose de un tema de carácter administrativo, corresponde al Pleno, emitir Resolución, sobre el caso de autos.

Que, en Sesión Plenaria de 18 de diciembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Legal No. 0146/13, emitido por Asesoría General del Pleno, con relación al trámite pendiente radicado en el Pleno, emergente de las excusas y recusaciones de los miembros de la Comisión de Ética, por existir conflicto de intereses por estar (denunciados) todos los Concejales, es decir los once (11) Concejales y Concejales, para conocer el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, emergente de la Resolución No. 833/13 (VIAJE AL MUNICIPIO DE RAVELO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR el referido Informe y la presente Resolución, que determina la SUSPENSIÓN DE PLAZOS en el referido proceso, en el marco de

los arts. 17 y 24 del D.S. No. 27113, para los fines consiguientes de ley.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- Emergente de las excusas y recusación de los Concejales y Concejales, se determina la **SUSPENSIÓN DE PLAZOS** del proceso administrativo interno, instruido por Resolución No. 833/13 de 21 de agosto de 2013 (Viaje al Municipio de Ravelo sin autorización del Concejo), tomando en cuenta los arts. 17 y 24 del Decreto Supremo No. 27113 de 23 de julio de 2003, hasta que concluya la etapa PRELIMINAR de investigación con (imputación, rechazo, sobreseimiento), considerando que dos (2) de las denuncias se encuentran RECHAZADAS, conforme se explica a continuación:

a) CASO FIS: 1300818, Resolución No. 1035-A/12 de 19 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN del GERENTE GENERAL de EMAV-PF (por el presunto ilícito de Resoluciones Contrarias a la Constitución y a las Leyes), la DENUNCIA se encuentra con resolución de RECHAZO de 11 de diciembre de 2013.

b) CASO: FIS 1300541, Resolución No. 1053/12 de 20 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN del DIRECTOR y SÍNDICO de la Compañía Eléctrica Sucre (CESSA S.A.) (Por los presuntos ilícitos de Resoluciones Contrarias a la Constitución y las Leyes), la DENUNCIA se encuentra con resolución de RECHAZO de 12 de diciembre de 2013.

c) El CASO FIS: 1301127, Resolución No. 1060/12 de 20 de diciembre de 2012, DESIGNACIÓN Directores y Sindico FANCESA y otros, la DENUNCIA se encuentra en investigación en la etapa PRELIMINAR, para pronunciar la resolución que corresponda, por el Fiscal asignado al caso.

Art. 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. C. M.